



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00215** - 00

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que la demandada Hospital Universitario Clínica San Rafael, en oportunidad contestó la demanda, formuló excepciones y llamamiento en garantía.

Se reconoce a la Dra. DIANA PAOLA ALDANA GÓNGORA como apoderada judicial de la referida demandada, conforme al poder de sustitución conferido (Reg. 20), quien a su vez sustituyó el mandato en favor del abogado JUAN ESTEBAN BERMÚDEZ ARCHILA, a quien se reconoce personería para actuar como tal (Reg. 22 expediente virtual).

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha proferido en el cuaderno No. 3 (llamamiento en garantía).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 52 del 25-may-2022*